# ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA MOFIDICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “SOMOS PROGRESISTAS”.

**A N T E C E D E N T E S CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE.**

1. **REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El dos de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2011, el Consejo General de este Instituto otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada en aquella fecha **“CIUDADANOS EN MOVIMIENTO”,** hoy **“SOMOS PROGRESISTAS”.**

# CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, con el acuerdo IEPC-ACG-024/2019, aprobó las modificaciones solicitadas por la agrupación política estatal denominada **“CIUDADANOS EN MOVIMIENTO”** relativas a sus estatutos, a la integración de la Junta Consultiva Estatal, designación de coordinador general; así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral como agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”.**

# CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El ocho de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[1]](#footnote-1), el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, habiéndose designado a la última de las consejeras como presidenta de la comisión.

# CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. **CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “SOMOS PROGRESISTAS”.** El cuatro de diciembre la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”** celebró Asamblea Estatal Extraordinaria en la que se determinó aprobar modificaciones en sus estatutos, así como la designación de integrantes de la Comisión Política Permanente y del Comité Directivo Estatal.

# CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1. **ACUERDO DE ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES.** El quince de febrero, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-010/2022**, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, será quien presida la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, hasta febrero de 2023.
2. **DE LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintiocho de abril, en sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2022**, aprobó el Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con lo que se abrogó el Reglamento de Agrupaciones Políticas anterior.
3. **NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “SOMOS PROGRESISTAS”.** El dieciséis de mayo, el ciudadano Carlos Ventura Palacios Rodríguez, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”,** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 00654, acompañado del acta de la asamblea estatal extraordinaria a que se ha hecho referencia en el antecedente 3 del presente acuerdo.
4. **DE LA REMISIÓN A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el treinta de junio, se aprobó la remisión del escrito referido en el punto anterior**,** a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos para su análisis correspondiente.

# C O N S I D E R A N D O

1. **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. **DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

1. **DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. **DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “SOMOS PROGRESISTAS”.** Que tal como se señaló en los antecedentes 1 y 2 del presente acuerdo, la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”** cuenta con registro ante este organismo electoral, encontrándose sujeta las obligaciones previstas en el ordenamiento estatal que rige la materia electoral.
3. **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE Y DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.** Que tal y como fue señalado en el antecedente **7** de este acuerdo, el ciudadano Carlos Ventura Palacios Rodríguez, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”,** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 00654, mismo al que acompañó el acta de la asamblea estatal extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se determinó aprobar modificaciones en sus estatutos, así como la designación de integrantes de la Comisión Política Permanente y del Comité Directivo Estatal, constancias que se agregan a este acuerdo como **ANEXO,** formando parte integral del mismo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 9 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este organismo electoral, las agrupaciones políticas estatales contarán con un plazo no mayor a diez días hábiles, a fin de notificar a este Instituto las modificaciones realizadas a sus documentos básicos, así como, entre otras cosas, la sustitución de las y los integrantes de sus órganos directivos; por lo que no pasa desapercibido para esta autoridad que, habiendo transcurrido en exceso dicho plazo, se hace del conocimiento que en la mencionada asamblea se aprobó la modificación de los estatutos de la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”**, misma que versa sobre la denominación de los órganos que componen la estructura de la agrupación política estatal, quedando como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| **DENOMINACIÓN ANTERIOR** | **DENOMINACIÓN ACTUAL** |
| Asamblea del Consejo Estatal | Asamblea del Consejo Político Estatal |
| Junta Consultiva Estatal | Comité Directivo Estatal |
| Mesa Directiva Estatal | Órganos Auxiliares del Comité Estatal |
| Mesas Directivas Municipales | Comités Municipales |

En otro orden de ideas, en la misma asamblea se eligieron a los nuevos integrantes de la Comisión Política Permanente, quedando como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE** |
| 1 | Tomás Vázquez Vigil |
| 2 | Noemí Rodríguez Torres |
| 3 | Luis Ernesto Salomón Delgado |
| 4 | Carlos Ventura Palacios Rodríguez |
| 5 | Urbano Ortiz Macías |
| 6 | Jesús Lomelí Rosas |
| 7 | Emilio Valadez Huízar |
| 8 | Enrique Galván Vargas |
| 9 | Damián Campos García |
| 10 | Jesús Marcio Valdez Hernández |
| 11 | Josué Covarrubias Esquer |
| 12 | Javier Romero López |
| 13 | José Ángel de los Monteros Cárdenas |
| 14 | José de Jesús Menchaca Cota |
| 15 | Elías Tepalt Castillo |
| 16 | José de Jesús Michel López |
| 17 | Mauro Lomelí Aguirre |

Por otro lado, en la Asamblea Estatal Extraordinaria mencionada, también se aprobó la integración del Comité Directivo Estatal, quedando como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** |
| 1 | Carlos Ventura Palacios Rodríguez  (presidente) |
| 2 | Elisa García Rincón |
| 3 | Mauro Lomelí Aguirre |
| 4 | Andrea Alejandra Castillón Camarena |
| 5 | Luis Florencio Maldonado Ceballos |
| 6 | Ana María de la Cruz Hernández |
| 7 | Omar Hiram Torres Jiménez |
| 8 | Aldo Alejandro de Anda Torres |
| 9 | Francisco Javier Álvarez Figueroa |
| 10 | Enrique Rodríguez Villanueva |
| 11 | Raquel Hernández Fregoso |
| 12 | Gerardo Alcántar Bañuelos |
| 13 | Gustavo Fabián González Sánchez |
| 14 | Ramón Godínez Ortiz |
| 15 | Jorge Alberto Villalobos Cortés |
| 16 | César Omar Zavala Gaeta |
| 17 | Arón César Buenrostro Contreras |
| 18 | Ignacio de Jesús Briseño Rivera |
| 19 | Guillermo Cruz Arredondo |
| 20 | Kristopher Arfath Ortiz Ávila |

1. **DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS.** De conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos internos, acorde con el principio de paridad constitucional consagrado en la Carta Magna, que, entre otras cosas, busca garantizar la participación política de las mujeres y la pluralidad de la sociedad mexicana.

La construcción de una democracia paritaria requiere de adoptar medidas que garanticen la participación de las mujeres en un marco de igualdad, y con mayor énfasis, estas medidas deben de adoptarse en el seno de las agrupaciones políticas, toda vez que son estos espacios de participación los que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y la cultura política del estado.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 9, párrafo 4, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las agrupaciones políticas estatales tienen las mismas prohibiciones que los partidos políticos, además, en sus documentos básicos deberán contemplar las normas que determinen, entre otras cosas, que sus órganos de gobierno no puedan estar integrados por más del cincuenta por ciento de personas de un mismo sexo, y en caso de que los órganos de gobierno estén integrados por un número de personas que dé como resultado una cifra impar, esta deberá asignarse al género femenino.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado que la integración de la Comisión Política Permanente y el Comité Directivo Estatal de la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”** que presenta, se conforma mayoritariamente por personas de un mismo sexo, en ese sentido, resulta pertinente realizar un exhorto a fin de que se observe el principio de paridad de género en la integración de sus órganos, tal y como lo establece el principio constitucional de paridad, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias mencionadas en el presente considerando.

Por lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo 9 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

# A C U E R D O:

**PRIMERO.** Se tienen por recibidas las modificaciones realizadas a los Estatutos de la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”**; así como la designación de los nuevos integrantes de la Comisión Política Permanente y del Comité Directivo Estatal, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **EXHORTA** a la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”** para que observe el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos, en este caso, en la integración de la Comisión Política Permanente y el Comité Directivo Estatal, hecho lo anterior, se informe a este Instituto Electoral en términos del considerando **VI** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”.**

**CUARTO.** Dese vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a fin de actualizar el expediente de la agrupación política estatal, y publicar los cambios respectivos en la página oficial de internet de este organismo electoral.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de septiembre de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Silvia Guadalupe Bustos Vásquez  Consejera Electoral Integrante | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Claudia Alejandra Vargas Bautista  Consejera Electoral Integrante | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Miguel Godínez Terríquez  Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora  Secretaria Técnica | |

El presente acuerdo consta de 08 ocho fojas, fue aprobado en la **segunda sesión ordinaria** de la Comisión de Prerrogativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós,** por unanimidad de las consejeras y el consejero electoral, integrantes de la comisión.-------------

1. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-1)